

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

Los suscritos **MARÍA CECILIA OBANDO ARBOLEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.561.724 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Fideicomiso **PROCOLOMBIA** con NIT. 830.054.060–5, constituido a través del contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C., y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte y de otra parte, **SAMY BESSUDO LION**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.074 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179** con NIT. 901.717.755-9, constituida mediante documento privado del 05 de marzo de 2023 por **GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.769.496 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en calidad de Gerente y como tal, Representante Legal de **MAYATUR S.A.S.** con NIT. 860.015.826 - 2, constituida mediante Escritura Pública No 2449 del 02 de agosto de 1967 de la Notaría 8 de Bogotá, inscrita el 8 de agosto de 1.967, bajo el No. 72.925 del libro respectivo en la Cámara de Comercio de Bogotá y **SAMY BESSUDO LION**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.074 expedida en Bogotá D.C. actuando en calidad de Segundo Suplente del Gerente y como tal Representante Legal de **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S. - AVIATUR S.A.S.** con NIT. 860.000.018-2, constituida mediante Escritura Pública No 415 del 06 de febrero de 1957, de la Notaría 7A de Bogotá e inscrita el 13 de febrero de 1.957, bajo el No. 36.449 del libro respectivo en la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para los efectos del presente Contrato se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

SEGUNDA: Que **PROCOLOMBIA** realiza dentro de sus actividades de promoción diferentes eventos como Macrorruedas y Ruedas de Negocios que sirven como vehículo para buscar un match entre exportadores colombianos y compradores internacionales cuyo objetivo es incentivar las exportaciones de productos y servicios colombianos hacia el exterior; agendas de negocios con empresas exportadoras e inversionistas; encuentros académicos a los empresarios; eventos de promoción de turismo, y eventos y congresos entre otros, para aumentar el turismo y la inversión extranjera, todas estas actividades de promoción comercial organizadas en el marco de sus objetivos misionales.

TERCERA: Que **PROCOLOMBIA** cuenta con la aprobación de la Junta Asesora, conforme se advierte en Acta No. 304 de reunión realizada el 3 de octubre de 2022.

CUARTA: De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, se adelantó el proceso de selección del **CONTRATISTA** bajo la modalidad de Invitación Abierta No. 798 con el objeto de *“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de Operador Logístico Nacional para las Macrorruedas, Ruedas de Negocio, Agendas de Negocios, Encuentros Académicos, Eventos Institucionales, Ruedas de Prensa, Eventos y Congresos y otros requerimientos especiales solicitados por la entidad”* en virtud del cual presentaron propuesta los proponentes **i) UT DG-INMOV** integrada por: DIGITARIANOS S e INMOV S.A.S.; **ii) GEMA TOURS S.A.S.**; **iii) UT IMAREDF 2023** integrada por: IMAGROUP COLOMBIA SAS y RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN SAS, y **iv) UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179 NIT. 901.717.755-9 integrada por: MAYATUR S.A.S Nit 860.015.826-2 y AVIATUR S.A.S Nit. 860.000.018-2**, quedando esta última seleccionada una vez efectuado el proceso de habilitación y calificación.

QUINTA: Que el presente Contrato se celebra por solicitud de la Gerencia de Mercadeo de **PROCOLOMBIA**, para que el **CONTRATISTA** preste los servicios citados en el numeral anterior.

SEXTA: Para la ejecución del presente Contrato, se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en los términos de referencia de la Invitación No. 798, que tendrán el significado y alcance allí previsto.

SÉPTIMA: El presente Contrato se registrará por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete para con **PROCOLOMBIA** a prestar los servicios de operador logístico Nacional para las Macrorruedas, Ruedas de negocio, agendas de negocios, encuentros académicos, eventos nacionales, ruedas de prensa, eventos y congresos y otros requerimientos especiales solicitados por **PROCOLOMBIA**, en adelante los “Eventos”.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para la cabal ejecución del objeto del Contrato, el **CONTRATISTA** adelantará, entre otras, las actividades que se describen a continuación, de acuerdo con los términos de referencia de la invitación No. 798 (Anexo No. 1) y en la propuesta y tarifario presentada por el **CONTRATISTA** el 17 de abril de 2023 (Anexo No. 2 y No. 3), en adelante “la Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.

- 2.1. Gestionar y tramitar permisos necesarios para la realización de los Eventos ante las distintas autoridades si la actividad lo requiere.
- 2.2. Sugerir y contratar los espacios necesarios para la realización de los diferentes Eventos requeridos, previa aprobación de **PROCOLOMBIA**.
- 2.3. Proveer a través de terceros el alquiler de áreas y servicios que se requieran adelantar para la ejecución de actividades de promoción y/o Eventos de acuerdo con los parámetros solicitados por **PROCOLOMBIA**. El **CONTRATISTA** debe tener convenios con diferentes centros de convenciones, recintos feriales, hoteles, venues no tradicionales, entre otros de buena categoría a nivel nacional para atender los requerimientos de los eventos.

En los casos en que el **CONTRATISTA** no tenga convenios y/o créditos activos con el lugar seleccionado por **PROCOLOMBIA** para la actividad de promoción y que estos requieran pago anticipado y/o inmediato por la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** deberá tener la capacidad de efectuar el pago sin que esto genere retrasos en tiempos ni costos adicionales a **PROCOLOMBIA** o costos diferentes a los precios cotizados directamente a **PROCOLOMBIA**, que podrán ser verificados por esta última.

- 2.4. Prestar los servicios requeridos en caso de que **PROCOLOMBIA** así lo considere, directamente o a través de terceros, durante los eventos tales como: alimentos y bebidas, traducción simultánea, transporte, servicios audiovisuales, internet, entre otros, previa aprobación de **PROCOLOMBIA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

- 2.5.** Prestar el servicio de reservas aéreas nacionales e internacionales con aerolíneas nacionales e internacionales, previa aprobación de **PROCOLOMBIA**. El tiempo máximo de respuesta de una reserva no deberá superar las veinticuatro (24) horas corrientes, independientemente del número de reservas solicitadas.
- 2.6.** Prestar el servicio de bloqueos y/o reservas hoteleras nacionales e internacionales con hoteles y/o cadenas hoteleras nacionales e internacionales. El tiempo máximo de respuesta de una reserva no deberá superar las veinticuatro (24) horas corrientes, independientemente del número de reservas solicitadas.
- 2.7.** Prestar los servicios de traslados terrestres y/o fluviales sea, ya directamente o a través de red de aliados nacionales, de acuerdo con los requerimientos de cada solicitud de **PROCOLOMBIA**.
- 2.8.** Prestar los servicios de transporte con la siguiente flota de vehículos:
- 2.8.1** Automóviles.
 - 2.8.2** Camionetas 4x4.
 - 2.8.3** "Vans" con capacidad para mínimo 4 pasajeros hasta 19 pasajeros.
 - 2.8.4** Buses con capacidad para mínimo 20 pasajeros hasta 40 pasajeros.
 - 2.8.5** Vehículos de alta gama (automóviles, camionetas y vans).
- Los vehículos en los que se presten los servicios a **PROCOLOMBIA** deben estar en condiciones óptimas físicas tanto internas como externas y mecánicas, además de contar con aire acondicionado. No podrán ser modelos anteriores al año 2019. Asimismo, los vehículos en los que se presten los servicios deben contar con póliza de seguro obligatorio, revisión técnico-mecánica, documentación al día y requisitos necesarios para la prestación del servicio de transporte. Esta documentación debe ser presentada cuando **PROCOLOMBIA** lo requiera. El personal que conduzca los vehículos tendrá que vestir de acuerdo con los parámetros solicitados por **PROCOLOMBIA**, así como tener un comportamiento amable y educado tanto con los usuarios como con el medio exterior y no hacer uso del tiempo de labor para asuntos personales.
- 2.9.** Prestar servicios de traducción oficial e interpretación simultánea para los Eventos que disponga **PROCOLOMBIA**. Asimismo, intérpretes para citas de negocios uno a uno. Si bien estos servicios podrán ser contratados con terceros especialistas, el **CONTRATISTA** deberá ser responsable de la prestación y calidad del servicio.
- 2.10.** Prestar los servicios de traducción en lenguaje de señas cuando se requiera.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

2.11. Proveer a través de terceros con la presencia de un delegado del **CONTRATISTA** en sitio, los servicios de alimentos y bebida, preferiblemente de gastronomía nacional, necesarios para almuerzos, cenas, desayunos, cocteles y/o refrigerios. Este servicio incluye meseros o personal de servicio, menaje, estaciones de café, mesas y cualquier otro bien o servicio que se requiera para adelantar este tipo de actividades. El **CONTRATISTA** debe tener convenios con restaurantes de diferentes tipos y de buena categoría a nivel nacional para atender los requerimientos de los eventos disponiendo de áreas adecuadas para ello.

En los casos en que el **CONTRATISTA** no tenga convenio con los restaurantes seleccionados por **PROCOLOMBIA** y que estos requieran pago inmediato por la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** deberá tener la capacidad de efectuar el pago sin que esto genere retrasos en tiempos ni costos adicionales a **PROCOLOMBIA** o costos diferentes a los precios cotizados directamente a **PROCOLOMBIA**, que podrán ser verificados por esta última.

2.12. Prestar los servicios de contratación y pago de honorarios, de los conferencistas nacionales o internacionales, de acuerdo con lo solicitado por **PROCOLOMBIA**.

2.13. Poner a disposición de **PROCOLOMBIA** mínimo una (1) persona (ejecutivo) de dedicación exclusiva, que coordine, realice seguimiento y ejecute todos los requerimientos de **PROCOLOMBIA**. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá estar en capacidad de atender múltiples solicitudes en los tiempos requeridos, cuando se presenten eventos paralelos, lo anterior dependiendo de la complejidad y los requerimientos de **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** debe asegurar que dispone del equipo adicional necesario para atender los eventos paralelos.

En caso de renuncia de alguna de esta persona o solicitud de cambio por parte de **PROCOLOMBIA**, el **CONTRATISTA** debe suplir inmediatamente su reemplazo temporal mientras se define el reemplazo definitivo, el cual debe igualar o superar la formación y experiencia de la persona que va a ser reemplazado y que conozca todos los temas que solicite **PROCOLOMBIA**, para que conteste solicitudes e inquietudes a tiempo, como temas de facturación y agendas pendientes de cotizar. Este reemplazo debe ser definido en un término no mayor a quince (15) días previa aprobación de **PROCOLOMBIA**.

Esta persona debe tener disponibilidad de tiempo para el correcto manejo de la cuenta según las necesidades de **PROCOLOMBIA**, debe contar con la experiencia en el manejo de eventos, para demostrar sus capacidades estratégicas de realización de actividades, organización de eventos, conocimiento en la herramienta office, manejo de presupuestos en Excel, atención al cliente, vocación al servicio, poder de negociación, trabajo bajo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

presión, para responder de manera eficaz y eficiente a las necesidades diarias de **PROCOLOMBIA**.

Los Eventos deben estar acompañados por el ejecutivo o la persona designada por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con el tipo de evento y/o necesidad, y con los parámetros solicitados por **PROCOLOMBIA**. Si por fuerza mayor debe retirarse, debe hacer entrega de la agenda del evento a un coordinador en sitio. El cubrimiento de los eventos no debe generar costos adicionales para **PROCOLOMBIA**.

- 2.14.** Suministrar personal de apoyo cuando **PROCOLOMBIA** lo requiera (español – inglés) para los Eventos y/o actividades de **PROCOLOMBIA** que sea idóneo y uniformado, de acuerdo con los parámetros solicitados por **PROCOLOMBIA**.

Para los Eventos que tengan la asistencia de máximo cincuenta (50) personas de asistentes a nivel nacional, que se realicen en un establecimiento comercial, se deberá suministrar una persona de apoyo, si es requerido para los eventos y/o actividades de **PROCOLOMBIA** sin que se genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**.

- 2.15.** Responder por los actos realizados por el personal logístico que provee para los eventos, cualquiera que sea el vínculo jurídico entre ellos y siempre y cuando estos últimos actúen en ejercicio de las funciones encomendados por el **CONTRATISTA**.

- 2.16.** Hacer uso de la herramienta tecnológica para control y seguimiento de servicios y facturación que dispone **PROCOLOMBIA**, la cual permite: radicar las solicitudes de servicios, hacer seguimiento, evaluación de servicios y control de facturación.

- 2.17.** Prestar servicios especiales en los eventos de acuerdo con su naturaleza frente a los cuales el **CONTRATISTA** debe estar en disposición y capacidad de dar respuesta. Dentro de los servicios especiales que se llegare a requerir, pero que no se limitan a estos, se podrían encontrar los siguientes: transporte aéreo (servicio de helicóptero, vuelos chárter), transporte marítimo (embarcación artesanal, recreo o deportiva especial), Fam trips, press Trips, Viajes de incentivo, visita de inspección, entradas a sitios turísticos, pagos de impuestos, actividades turísticas, visitas a sitios turísticos, guianza, tours, arrendamiento de áreas, arrendamiento de equipos audiovisuales, activaciones en los eventos, placa recibimiento de cruceros, entre otros.

- 2.18.** El **CONTRATISTA** directamente o a través de aliados, debe tener cobertura nacional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

- 2.19.** Atender los requerimientos de acuerdo con las necesidades de **PROCOLOMBIA**, manteniendo la coordinación y orden en la ejecución de dichos requerimientos o cambios a los mismos solicitados a última hora.
- 2.20.** Tener disponibilidad de prestación de servicios 24/7, dadas las características de los requerimientos para las actividades de promoción y otras propias de **PROCOLOMBIA**. Lo anterior teniendo en cuenta que por la naturaleza y actividades que desarrolla este Fideicomiso pueden surgir necesidades de eventos imprevistos con carácter de urgencia.
- 2.21.** Tener la capacidad jurídica, financiera y técnica para suscribir contratos y recibir pagos de entidades homologas y/o aliados a **PROCOLOMBIA**, en los eventos que se requiera, manteniendo las tarifas ofrecidas en el tarifario de la propuesta, el cual hace parte integral del presente contrato.
- 2.22.** Presentar la facturación correspondiente, dentro de la periodicidad, plazos y formatos señalados por **FIDUCOLDEX / PROCOLOMBIA**.

El **CONTRATISTA** seleccionado deberá con la facturación del real cumplido incluir las copias de facturas prestadas por terceros (restaurantes, hoteles, entradas a sitios turísticos, etc). Para el caso que el **CONTRATISTA** realice pagos por anticipado, **PROCOLOMBIA** no asumirá ni reembolsará valores mayores a los servicios efectivamente consumidos. El pago a terceros debe realizarse preferiblemente de forma inmediata, procurando que no supere los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura del tercero.

- 2.23.** Garantizar la ejecución de los proyectos y actividades, así el ejecutivo responsable por parte del PROPONENTE seleccionado no viaje al lugar del evento. PROCOLOMBIA se reserva el derecho de decidir cuándo podrá el ejecutivo del proponente seleccionado viajar. PROCOLOMBIA asumirá el costo día por tarifario del servicio de un coordinador y el PROPONENTE seleccionado asumirá los costos de viáticos y tiquetes o transportes.
- 2.24.** **PROCOLOMBIA** podrá realizar visitas de inspección a los Eventos en las cuales se requiere que asista un coordinador local delegado por el **CONTRATISTA** sin costo adicional para **PROCOLOMBIA**, que deberá tener la experiencia requerida para esta labor y presentar un informe de esta visita.
- 2.25.** Garantizar la oportuna respuesta a los requerimientos de **PROCOLOMBIA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

- 2.26.** Entregar un presupuesto previo a la ejecución de cada proyecto o actividad para la aprobación de **PROCOLOMBIA**.
- 2.27.** Seguir los lineamientos dados por **PROCOLOMBIA** en procura del eficiente y eficaz desarrollo de los proyectos, actividades y Eventos.
- 2.28.** Presentar a **PROCOLOMBIA** reportes parciales durante la ejecución de cada proyecto, actividad o Evento llevado a cabo cuando **PROCOLOMBIA** lo considere necesario.
- 2.29.** Entregar informe final digitalizado de cada proyecto, actividad o Evento llevado a cabo, acompañado del presupuesto ejecutado (real cumplido), la evaluación y propuestas para el aprovechamiento de resultados (según requerimiento de **PROCOLOMBIA**), una vez concluido el mismo, en un plazo máximo de diez (10) días calendario después de su terminación conforme a las necesidades o requerimientos **de PROCOLOMBIA**.
- 2.30.** Radicar la factura de cada actividad ejecutada, previo visto bueno del Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación, acompañado del informe final de cada actividad.
- 2.31.** Presentar su cotización acompañada de mínimo dos (2) cotizaciones con proveedores adicionales siempre que se requiera de trabajos de producción externa a contratarse por el **CONTRATISTA** y que no estén dentro del tarifario presentado en la propuesta, con el fin de cumplir los objetivos de las estrategias, proyectos, actividades de promoción requeridas por **PROCOLOMBIA**.

De dichas cotizaciones el **CONTRATISTA** deberá realizar el análisis de estas a fin de garantizar la mejor calidad, el menor valor y que este servicio cuente con la idoneidad, el profesionalismo y el nivel del evento para su ejecución.

Asimismo, **PROCOLOMBIA** podrá cotizar directamente a proveedores, cuando lo considere y entregar esta información al **CONTRATISTA**, asimismo podrá validar directamente los proveedores que fueron presentados por el **CONTRATISTA** y/o solicitar cotización al **CONTRATISTA** de un proveedor seleccionado por **PROCOLOMBIA**, a fin de que el **CONTRATISTA** y **PROCOLOMBIA** seleccionen y contraten la propuesta económica más favorable y/o la de mejor calidad a fin de que sea contratada por el **CONTRATISTA**.

En caso de que **PROCOLOMBIA** obtenga una cotización más económica y/o que se ajuste en mayor medida a los requerimientos técnicos, necesidades y características de la actividad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

requerida, **PROCOLOMBIA** le hará entrega de esta cotización al **CONTRATISTA** para que lo contrate. Tal situación no puede generar costos adicionales a **PROCOLOMBIA**.

PROCOLOMBIA solicitará para efectos del reembolso copia de las facturas presentadas por los terceros, a excepción de la presentada por el **CONTRATISTA**.

Es importante precisar que aun cuando **PROCOLOMBIA** entregue información de proveedores con los cuales se pueda contratar servicios que se encuentren por fuera del tarifario, es el **CONTRATISTA** quien debe garantizar que la ejecución de esos servicios se realice de forma profesional e idónea y cumpla las condiciones establecidas por **PROCOLOMBIA**.

PROCOLOMBIA conferirá al **CONTRATISTA** un mandato remunerado por la comisión descrita en el numeral (iii) del parágrafo primero de la cláusula sexta (6°) sin representación, para que gestione en su nombre todas aquellas actividades, compras, gestión de proveedores que tengan relación con la ejecución del presente contrato.. **PROCOLOMBIA** reembolsará al **CONTRATISTA** todos los gastos en los que incurra en la ejecución de este encargo, los cuales deberán haber sido aprobados de manera previa por **PROCOLOMBIA**. El valor del IVA sobre los bienes producidos o servicios prestados por los proveedores o terceros será trasladado a **PROCOLOMBIA** en virtud del mandato, por lo que no habrá una doble tributación por la prestación de los servicios de los proveedores. Para lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá contar con normativa vigente, esto es la certificación de ingresos, gastos, costos e impuestos descontables emitida por contador público o revisor fiscal según corresponda.

- 2.32. Garantizar que para eventos nacionales se cuente con un mínimo del treinta por ciento (30%) de contratación local tanto para los servicios como para el personal.
- 2.33. Asegurar la interacción con los otros proveedores de mercadeo y promoción de **PROCOLOMBIA** de acuerdo con las directrices y de manera oportuna y fluida.
- 2.34. Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
- 2.35. Mantener durante la ejecución del presente contrato, la implementación de prácticas de sostenibilidad y/o gestión sostenible.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

- 3.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en éste, lo ofrecido en la propuesta y lo solicitado en la invitación.
- 3.2. Dar cumplimiento a los aspectos técnicos y valores agregados contenidos en la propuesta, así como a las características de servicio y atención ofrecidas en la misma, y en general a todo lo indicado en la propuesta.
- 3.3. Contar con la infraestructura y la capacidad administrativa, tecnológica y operativa para cumplir con el objeto del presente contrato y demás obligaciones pactadas en este documento y sus anexos, de conformidad con lo ofrecido en la propuesta.
- 3.4. Contratar bajo su propio costo y riesgo, los servicios que considere necesarios para cumplir con la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 3.5. Entregar los informes que **PROCOLOMBIA** le solicite en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del contrato, dentro de los plazos acordados con **PROCOLOMBIA**.
- 3.6. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente Contrato, de conformidad con el equipo de trabajo presentado en la Propuesta. Cualquier modificación o cambio en el equipo de trabajo presentado por el **CONTRATISTA** en la Propuesta, deberá ser autorizado previamente y por escrito por **PROCOLOMBIA**.
- 3.7. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- 3.8. Cumplir los procesos y procedimientos establecidos por **FIDUCOLDEX**, vocera del fideicomiso **PROCOLOMBIA**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.9. Seguir las recomendaciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- 3.10. Atender cualquier requerimiento hecho por **PROCOLOMBIA** sobre la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo su alcance, y asesorarla sobre el particular.
- 3.11. Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte el certificado de los pagos. Al momento de suscribirse el Contrato, el contratista deberá aportar certificación de su revisor fiscal donde conste que se han realizado debidamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- 3.12. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

- 3.13. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato.
- 3.14. Constituir la póliza de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- 3.15. Informar oportunamente a **FIDUCOLDEX** como vocera de **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** mantener actualizada su calidad tributaria en **FIDUCOLDEX** como vocera de **PROCOLOMBIA**, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 3.16. Las demás obligaciones pactadas en el presente contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA: En virtud del presente Contrato, **PROCOLOMBIA** tendrá las siguientes obligaciones:

- 4.1. Pagar el valor del Contrato en los términos y condiciones señalados en este documento.
- 4.2. Brindar al **CONTRATISTA** la colaboración e información que necesite para la adecuada ejecución del presente Contrato.
- 4.3. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: La duración del contrato que se suscriba será de hasta veinticuatro (24) meses contados a partir de la aprobación de las garantías. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA podrá dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios recibidos a satisfacción de **PROCOLOMBIA**, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será indeterminado pero determinable de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA** y se establece un cupo máximo de ejecución de hasta en la suma **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000)**, más IVA de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$475.000.000)**, para un total de hasta **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$2.975.000.000)** incluido IVA, que **PROCOLOMBIA** pagara al **CONTRATISTA** de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

PARÁGRAFO PRIMERO: (i) Los valores del tarifario se mantendrán vigentes durante el primer año de ejecución del Contrato, valores que serán ajustados a partir del segundo año de ejecución y subsiguientes (cuando aplique) en un porcentaje que no podrá superar el incremento del IPC del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE, estas tarifas podrán ser negociadas a la baja para cada evento; (ii) Cuando por voluntad de las partes se requiera prorrogar el contrato, el incremento del tarifario no podrá ser mayor al Índice de Precios al Consumidor (IPC); (iii) PROCOLOMBIA reconocerá el pago de la comisión por servicios por actividad del cinco por ciento (5%), de conformidad con los términos de la propuesta aprobada por PROCOLOMBIA; (iv) En el evento que PROCOLOMBIA, requiera un servicio que no se encuentre expresamente señalado en el tarifario la tarifa estará sujeta a revisión del Supervisor y aprobación por parte del Ordenador del Gasto de PROCOLOMBIA; (v) PROCOLOMBIA no reconocerá comisión por servicio sobre compra y reservas de tiquetes aéreos, habitaciones de hoteles y transporte terrestre, lo cual es aceptado por el CONTRATISTA; (vi) El CONTRATISTA, para todos los servicios a prestar, deberá manejar tarifas corporativas o mínimo las que puedan ser ofertadas directamente a PROCOLOMBIA, para todos los casos PROCOLOMBIA validará esta información y aprobará los presupuestos previamente a la prestación del servicio o del bien objeto del presente contrato; (vii) El valor final del contrato se determinará según: los servicios efectivamente prestados a satisfacción, los valores descritos en el tarifario, los trabajos de producción externa y la comisión, según los requerimientos efectuados por PROCOLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá, a solicitud y conforme a la necesidad de PROCOLOMBIA, gestionar y efectuar pagos a terceros derivados de la ejecución de actividades correspondientes al objeto del presente contrato, cuando PROCOLOMBIA así lo requiera, en cuyo caso se tendrán en cuenta las alianzas estratégicas que se tengan con los empresarios, los venues y en general con los proveedores, que se tengan previamente con PROCOLOMBIA, en virtud de su relación comercial, para llevar a cabo las actividades de promoción de PROCOLOMBIA. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA procederá, de acuerdo con las indicaciones de operación administrativa que reciba en tal sentido por parte de PROCOLOMBIA, efectuar los pagos a terceros correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para proceder con el pago, PROCOLOMBIA previamente verificará que el CONTRATISTA haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes: (i) La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso PROCOLOMBIA, (ii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

Estos valores se reconocerán como costo directo del contrato, en virtud de la gestión solicitada o aprobada por **PROCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO CUARTO - GASTOS REEMBOLSABLES: Las actividades que genere este tipo de gastos reembolsables estarán sujetas a los requerimientos y aprobación previa escrita del Ordenador del Gasto de **PROCOLOMBIA**. El reembolso de estos valores debe contar con aprobación previa del supervisor.

Los documentos soporte que se requerirán para los desembolsos son:

- A. Certificación suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, donde conste el concepto y la cuantía de los pagos realizados por el **CONTRATISTA** en razón a la gestión solicitada o aprobada por **PROCOLOMBIA**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997 y artículo 3 del Decreto Reglamentario 1514 de 1998.
- B. Solicitud de reembolso (cuenta de cobro) por los valores relacionados en la mencionada certificación.

PARÁGRAFO QUINTO – PAGOS ANTICIPADOS: El **CONTRATISTA** podrá solicitar debidamente soportado a **PROCOLOMBIA**, el pago anticipado para la contratación de alquiler de espacios, áreas o venues en Colombia, o cuando la naturaleza de la contratación así lo requiera en el desarrollo del objeto del Contrato durante el termino de ejecución de este.

PROCOLOMBIA podrá autorizar pagos anticipados para eventos hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del alquiler o del requerimiento, para aquellos eventos que tengan un presupuesto superior a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** impuestos incluidos, sin que la sumatoria de los diferentes anticipos pueda superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. **PROCOLOMBIA** evaluará la solicitud presentada por el **CONTRATISTA** y podrá aprobar o rechazar el requerimiento. **PROCOLOMBIA** no estará, en ningún evento, obligada a aceptar el requerimiento de pago anticipado por parte del **CONTRATISTA** y, su negativa, no libera al contratista de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LOS PAGOS ANTICIPADOS: EL **CONTRATISTA** podrá elevar requerimiento de pago anticipado a través de documento escrito señalando las particularidades del evento por el cual se hace el requerimiento y que contenga el presupuesto y el valor del pago anticipado pretendido. **PROCOLOMBIA** se deberá pronunciar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes aprobando o rechazando el requerimiento. La aprobación de la solicitud se hará a través de una orden o instrucción escrita, a través de documento suscrito por el Representante Legal de **PROCOLOMBIA** y el Supervisor del Contrato que contendrá: i) Las características del evento objeto del pago anticipado; ii) El plazo; iii) El valor, y iv) Instrucción para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

constituir a favor de **PROCOLOMBIA** en formato de particulares, póliza de pago anticipado que cubre el 100% del valor de dicho pago, por el término del evento y cinco (5) meses más, expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Si transcurridos los cinco (5) días hábiles **PROCOLOMBIA** no se pronuncia sobre el requerimiento, se entenderá que se rechaza el mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS PAGOS ANTICIPADOS: Cuando en virtud de la prestación del servicio objeto del presente Contrato se autorice por **PROCOLOMBIA** algún pago anticipado, éste podrá desembolsarse previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Aprobación de la póliza de pago anticipado constituida para este fin, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar la correspondiente póliza y pago y/o certificado de pago efectivo de la prima, y ii) Presentación de la factura con el visto bueno del Ordenador del Gasto y el Supervisor.

El **CONTRATISTA** está obligado a practicar las retenciones en la fuente sobre los pagos que realice por cuenta de **PROCOLOMBIA**, para lo cual, el **CONTRATISTA** debe asumir la calidad tributaria de **PROCOLOMBIA** cuando actúe ante terceros atendiendo las instrucciones de **PROCOLOMBIA**, con ocasión de un mandato no remunerado y sin representación.

PARÁGRAFO SEXTO: Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
- e. Cuando se presente la factura o cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO – PAGOS: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico factura.electronica@fiducoldex.com.co, o en las oficinas de **FIDUCOLDEX** vocera de **PROCOLOMBIA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el **CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

PARÁGRAFO OCTAVO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor de **PROCOLOMBIA**, en formato para particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera de **PROCOLOMBIA**, con **NIT 830.054.060–5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del Contrato, incluido IVA, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad de los servicios y bienes:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del Contrato, incluido IVA, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total estimado del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más.
- d. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza una vez se firme el acta de inicio y se apruebe la póliza, previa legalización del Contrato, EL SEGURO DEBERÁ CONSTITUIRSE CON UNA VIGENCIA ADICIONAL DE UN (1) MES RESPECTO DE LAS VIGENCIAS INDICADAS EN LOS ANTERIORES NUMERALES.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: **PROCOLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar un acumulado máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

- 8.1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
- 8.2. Por el cumplimiento imperfecto, de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente **Contrato**, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuento) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**¹, documento que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a alguna de las partes, estas podrán hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte de la otra parte, y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, la parte cumplida se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, las partes renuncian a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituidos en mora. No obstante, se obligan a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso de la parte incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: **PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través del Coordinador de Mercadeo, Eventos y Macrorruedas de **PROCOLOMBIA**, Romualdo Macias, o quien haga las veces en dicho cargo, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y

¹ <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MANUAL-DE-CONTRATACION-PARA-EL-FIDEICOMISO-PROCOLOMBIA1.pdf>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrán formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al **CONTRATISTA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del Contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito, dejando manifestación expresa del consentimiento de las partes para modificar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Las partes entregarán o coordinarán la entrega a la otra parte de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que se realicen las actividades objeto del presente contrato. Las partes y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de la otra parte o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a ellas mismas o las empresas clientes, que reciban de la otra parte y/o sus dependientes, se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de la parte reveladora o su reputación. La parte receptora y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de la parte reveladora para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

Las partes se obligan especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre la otra parte y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de sus gestiones.

La parte receptora se obliga a devolver a la parte reveladora cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que la parte reveladora así lo solicite.

Las partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, las partes responderán por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de la otra parte.

La parte que incumpla imputable e injustificadamente los mandatos de la presente cláusula, indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a la otra parte o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por la parte incumplida, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de esta directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a la parte incumplida.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por cualquiera de las partes se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por la parte receptora o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por cualquier de las partes.
- Que sea divulgada por cualquiera de las partes para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la otra parte antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

que la parte reveladora tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la parte receptora divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

- Que la parte reveladora informe a la parte receptora por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen en relación a la información que **PROCOLOMBIA** llegue a suministrar para la ejecución del presente contrato, en este sentido declara conocer y aceptar que en el evento que realice tratamiento de datos personales sea en calidad de responsable o como en cargante cumplirá con la normatividad vigente en materia de habeas data y protección de datos personales

El **CONTRATISTA** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal del **CONTRATISTA** a la que tengan acceso en virtud del presente contrato, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En virtud del presente contrato, el proponente garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseññas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del contrato, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de **FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA**, para que consulten toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra Parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, cualquiera de las partes, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., la parte cumplida tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX**, mediante la suscripción del Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y representación legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del contrato, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las Partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las Partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

- i. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- ii. Por imposibilidad de cumplir su objeto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

- iii. Encualquier momento durante la ejecución del contrato por decisión unilateral por parte de **PROCOLOMBIA**.
- iv. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- v. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar ejecutando el objeto contractual.
- vi. Por el incumplimiento total o parcial de las Partes a sus obligaciones contractuales.
- vii. Cuando ,cualquiera de las partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar.
- viii. Por las demás causales establecidas en la ley y en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las Partes procederán a la liquidación del Contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **PROCOLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **PROCOLOMBIA y FIDUCOLDEX** como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS: Hacen parte del presente Contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los Términos de Referencia de la invitación No. 798 publicados en la página Web de Fiducoldex, junto con sus respectivas adendas; **2)** La Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** de fecha 17 de abril de 2023; **3)** El Tarifario, y **4)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del Contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Contrato.

PARÁGRAFO: Frente a las situaciones no reguladas de manera expresa en el Contrato deberán remitirse las partes a lo estipulado en los términos de invitación y a la Propuesta, cuando entre alguno de estos existiere contradicción se preferirá lo establecido en los términos de invitación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR No. 179

No. 059-2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, como lugar de cumplimiento del Contrato; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

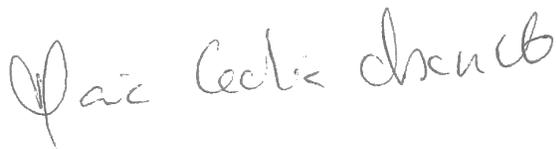
PROCOLOMBIA: Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6, Bogotá, D.C.

CONTRATISTA: Avenida 19 # 4 - 62, Bogotá, D.C. Correo electrónico: licitaciones@aviatur.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe por las Partes a los 15-sep-2023

PROCOLOMBIA,



MARÍA CECILIA OBANDO ARBOLEDA
Segunda Suplente del Representante Legal
FIDUCOLDEX, para asuntos del
Fideicomiso **PROCOLOMBIA**

CONTRATISTA,



Samy Bessudo Lion
Samy Bessudo Lion (28 ago. 2023 16:10 CDT)

SAMY BESSUDO LION
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL AVIATUR - MAYATUR
No. 179



DGL

Proyectó: Nicolás Ramirez Rubio – Profesional Jurídico Senior – Dirección Jurídica de Negocios Especiales para PROCOLOMBIA.



AMS

Revisó y Aprobó: Andrea Morales Sánchez – Coordinadora Dirección Jurídica de Negocios Especiales para PROCOLOMBIA.